1. REGIMEN JURIDICO DE LAS E.S.E

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la anterior Ley, la Resolución 5185 de 2013, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Adicionalmente el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se Introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La anterior, se encuentra articulado por el Hospital en el Acuerdo No. 05 de junio de 2014 y la Resolución 182 del 30 de Septiembre de 2014 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital San Rafael E.S.E”.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael debe asegurar la debida ejecución de todos sus procesos y subprocesos, tanto administrativos como asistenciales, considerando que la debida ejecución de los primeros constituye un apoyo para el proceso misional, su interrelación y coherencia facilita la toma de decisiones y la mejora en la calidad de los servicios.

Para dar cumplimiento a la normatividad vigente y al Manual de contratación de la entidad Acuerdo No. 05 de junio de 2014, y dando aplicación a la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13: “…**ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal…”

La entidad requiere la contratación de un abogado auxiliar con el propósito de fortalecer la gestión jurídica y administrativa en el desarrollo de sus funciones misionales.

En la actualidad, la dinámica institucional genera una alta demanda de actuaciones jurídicas que requieren atención especializada y oportuna, entre las cuales se encuentran la elaboración y revisión de documentos asociados al proceso de contratación, la contestación de derechos de petición, la atención de acciones de tutela, así como la proyección de actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.

El volumen de solicitudes, trámites y actuaciones jurídicas ha superado la capacidad instalada del equipo actual, lo cual pone en riesgo la oportunidad, eficiencia y cumplimiento de los términos legales. La falta de apoyo profesional en estas materias puede conllevar a incumplimientos normativos, sanciones, vulneración de derechos de los ciudadanos y pérdida de confianza institucional.

El abogado auxiliar a contratar desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Brindar apoyo al proceso de contratación en la elaboración, revisión y verificación de documentos jurídicos.
- Contestar derechos de petición conforme a los términos legales y a la normatividad vigente.
- Apoyar en la contestación y seguimiento de acciones de tutela, garantizando la protección de los derechos fundamentales y la defensa institucional.
- Proyectar actos administrativos requeridos para la gestión interna y externa de la entidad.

La contratación se justifica en la necesidad de contar con un profesional del derecho que, en calidad de apoyo auxiliar, contribuya al fortalecimiento de los procesos jurídicos, evitando reprocesos, sanciones, riesgos judiciales y asegurando la correcta aplicación del marco normativo en los procedimientos adelantados.

En consecuencia, se hace indispensable la vinculación de un abogado auxiliar que permita garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y seguridad jurídica en el ejercicio de las funciones de la entidad.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar “Prestación de servicios profesionales como auxiliar jurídico para el fortalecimiento de los procesos del Hospital San Rafael ESE de El Cerrito.”

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DISPONIBILIDAD

1568	2.1.2.02.02.008.01.01	Honorarios Administrativos Vigencia Actual	$14.850.000
Total Disponibilidad			$14.850.000

5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.

SI	X	NO	

6. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Hospital San Rafael E.S.E para satisfacer esta necesidad se deben contratar los servicios de personal idóneo, para cumplir con la calidad de los servicios de la entidad HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E, por lo anterior se tienen las siguientes especificaciones de idoneidad y experiencia:

1. Acreditación de título profesional como abogado.
2. Acreditación de mínimo (01) un año de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual.
3. Acreditación de formación adicional relacionada con el objeto a ejecutar, certificada por entidades avaladas en el país.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.) Apoyar a la oficina de contratación en las actividades que le sean asignadas. 2.) Remitir por competencia aquellas solicitudes que por su naturaleza y/o contenido deban ser resueltas por otro funcionario o contratista. 3.) Solicitar a los funcionarios o contratistas competentes la información y documentación necesaria para dar respuesta a una petición o tutela. 4.) Proyectar las respuestas de los derechos de petición de carácter jurídico notificados a la entidad y que le sean asignados. 5.) Proyectar la respuesta a los requerimientos realizados por los juzgados, la fiscalía, contraloría, procuraduría y cualquier otro órgano de control o autoridad administrativa. 6.) Proyectar las respuestas de las acciones de tutela notificadas a la entidad. 7.) Proyectar las resoluciones que le sean encargadas. 8.) Proyectar los oficios y memoriales que le sean designados. 9.) Preparar el informe semestral de las acciones de tutela gestionadas por la entidad que se debe presentar en la plataforma pisis del ministerio de salud y protección social y remitirlo al encargado de presentarlo y cargarlo en el antedicho medio electrónico. Apoyar la divulgación de las actividades campañas y procesos realizados dentro de la Entidad replicando la gestión a través de las redes sociales. 10) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad del contratante lo cual incluye: a) permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por el CONTRATANTE b) Participar de las capacitaciones seminarios y en general de reuniones relacionadas con los Sistemas de Gestión de Calidad. 11) Cumplir con las demás actividades que sean inherentes y concordantes con el objeto contratado y que le sean asignadas por el supervisor del contrato

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Brindar al contratista la colaboración que sea requerida e indispensable para la debida ejecución del objeto contratado.
2. Pagarle al contratista los valores acordados y en la forma convenida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.
3. Realizar control y vigilancia a la ejecución del objeto contractual a través de su respectiva supervisión.
4. Requerir del contratista, a través del supervisor, los informes que se consideren necesarios con ocasión a la ejecución de este contrato.
5. Suministrar oportunamente la documentación, información, elementos y medios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Contratación directa -Acuerdo 005 del 2014 (Manual de contratación HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL CERRITO).

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE SECTOR.

De acuerdo con el manual interno de contratación de esta entidad hospitalaria se tiene que este proceso contractual se selecciona a través del mecanismo de contratación directa, no obstante, la E.S.E tiene en cuenta como factores para seleccionar al contratista la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto, la capacidad legal para contratar y en general, la acreditación de las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo.

9.1. ANALISIS DEL SECTOR

Para establecer el valor correspondiente del servicio al contratar, se tiene como base la Resolución 006 de 2026 "Por la cual se establecen los criterios para fijar los honorarios, para contratistas de presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Hospital San Rafael E.S.E";

De igual forma se ha realizado un análisis de la contratación de diferentes entidades públicas, (A través de los portales de contratación pública SECOP I Y II) en las cuales se han generado procesos similares, así mismo, se tiene como referencia el histórico de los procesos en la entidad.

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
1	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MEDIANTE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	12 MESES	$ 54.600.000
2	CESAR - HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	ABOGADO EXTERNO PARA ATENCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PETICIONES EN GENERAL.	12 MESES	$ 44.400.000
3	VALLE DEL CAUCA - HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL	PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.	3 MESES	$12.000.000
4	CUNDINAMARCA - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	EJECUTAR PROFESIONALMENTE Y JURÍDICO EL PROCESO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.	3 MESES	$13.500.000

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de los honorarios del presente contrato es de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

El pago de los valores que compromete y obliga al Hospital San Rafael E.S.E, encuentra su sustento en el Plan Anual de Adquisiones y la vigencia fiscal 2026.

11. FORMA DE PAGO

El Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito le pagará al contratista los valores a que se compromete y obliga en 3 PAGOS, cada uno por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 y/o de acuerdo a las actividades cumplidas según lo pactado, previo cumplimiento de lo siguiente: 1) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro por los servicios prestados. 2) Presentación de informe de actividades en el que se dé razón de las gestiones realizadas y cobradas. 3) Presentación de las planillas de seguridad social, que acrediten que se encuentran al día por estos conceptos. 4) Acta de supervisión que informe sobre el cumplimiento de las actividades y autoricen el pago al contratista.

11.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 85 DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El mismo se ejecutará en el Municipio de El Cerrito, en la instalación principal del Hospital San Rafael E.S.E.

13. SUPERVISIÓN

Según lo establecido en el Manual Interno de contratación del Hospital San Rafael E.S.E., en el numeral 15.1.2.2.4, la supervisión tiene como finalidad vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato, y de esta manera prevenir la ocurrencia de actos de corrupción que puedan conllevar al detrimento patrimonial de la entidad y tutelar el principio de transparencia de la actividad contractual. Por lo anterior, esta será ejercida por la **GERENCIA**

14. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No aplica, por tratarse de contratación directa

15. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1.1.2.5 del Manual de Contratación, Supervisión o Interventoría de la entidad, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, para el caso en específico podrían ser: incumplimiento del contrato, daños a terceros los cuales deberán ser asumidos por el contratista, teniendo en cuenta que al presentar alguna eventualidad esto afectaría la prestación del servicio por parte del Hospital San Rafael E.S.E.

Por lo anterior, para mitigar los riesgos anteriormente descritos al momento de confeccionarse el contrato, se pactará la "Clausula Penal" que establezca un porcentaje del 30% del valor del contrato, cuyo monto se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al contratante, así como la expedición de pólizas por parte del contratistas, en los casos que sean solicitadas por la entidad.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES RELACIÓN DE TODOS LOS RIESGOS PREVISTOS								
ESTIMACIÓN DEL RIESGO								
RIESGO	**DESCRIPCIÓN**	**TIPO**	**CAUSA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**NIVEL DE RIESGO**	**VALOR**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	No ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a los lineamientos y estudios previos.	CUMPLIMIENTO	No cumplir con los cronogramas establecidos. Interferencia de terceros (grupos al margen de la ley, delincuencia, etc.) Insolvencia económica del contratista.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	CUMPLIMIENTO	Incumplimiento en los pagos a la seguridad social por parte del contratista. Ausencia o deficiencia en las pólizas.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incrementos en las estimaciones iniciales del contrato que pueden afectar el balance financiero de la ejecución de este.	FINANCIERO	Variaciones de las tasas de interés Variaciones de las tasas de cambio Devaluación real y otras variables del mercado	BAJA	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	100%	CONTRATISTA
MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Afectación en la ejecución del contrato producto de modificaciones técnicas, económicas o tributarias.	OPERATIVO	Modificaciones técnicas y legales (tributarias)	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
POSIBILIDAD DE RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Situaciones como: debilidades en la etapa de la planeación del contrato, la excesiva discrecionalidad, las presiones indebidas, la carencia de controles, la falta de experiencia y/o conocimiento.	CORRUPCIÓN	Presiones indebidas. Carencia de controles. Falta de conocimiento y/o experiencia del supervisor y/o interventor del contrato. Excesiva discrecionalidad.	-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	50%	CONTRATISTA - CONTRATANTE
DAÑO A TERCEROS	Causar daños a terceros, o a los bienes de la entidad Causar daños a	Operacional (Incluye, tecnológico, de la naturaleza, regulatorio,	Afectación de terceros por indebida realización de las actividades o	ALTO	ALTO	ALTO	100%	CONTRATISTA

	los bienes del contratista	políticos, sociales)	procesos dentro de la ejecución del objeto contractual. Indebida manipulación de los bienes de la Entidad por parte del contratista Daños a equipos del contratista que sean puesto al servicio de la entidad, para la ejecución del contrato siempre y cuando no sea derivado del mal funcionamiento: Indebida manipulación de los bienes o daño accidental					

16. GARANTIAS

De acuerdo al Manual interno de contratación de la entidad y contemplando la naturaleza de esta actividad, este contrato se encuentra exento de constituir garantías.

17. ACUERDO COMERCIAL

Esta contratación NO está cobijada bajo ningún acuerdo comercial vigente.

Elaborado el 07 de octubre de 2026

CAROLINA CASTRO NARANJO
GERENTE

Proyectó: Mayra Cruz- Contratista
Reviso: Carlos Arias- Asesor Contratista
Aprobó: Gerencia